



Iniciativas Nacionales en curso sobre el abordaje al Cambio Climático Guatemala

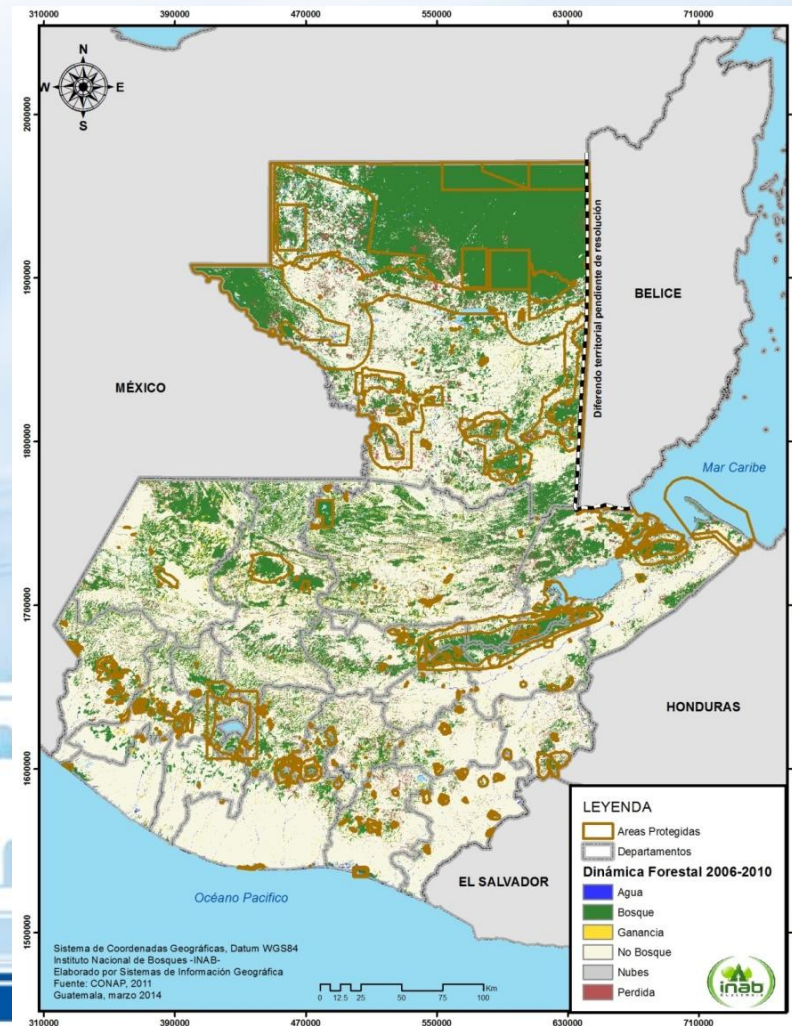
Elián Jacobo Cotto
Dirección de Cambio Climático
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

27 de mayo 2015
Buenos Aires, Argentina

Guatemala, Centro América

- Superficie de 108,889 km² (10.9 millones ha)
- Cobertura Forestal: 3,722Km² (3.7 millones ha = 34.2%)
- Causas y actividades de deforestación: cambio de uso, agricultura, incendios forestales, ganadería y tala ilegal, alto costo de oportunidad, falta de empleo rural.
- Deforestación anual bruta 132,138 ha (3.5%) y deforestación anual neta 38,597 ha (1.0%) periodo 2006-2010.
- 15 millones de habitantes con 4 grupos étnicos: Maya (22) Xinca (1) Garífuna (1) and Mestiza.
- Uno de 19 países “megadiversos” en el mundo en términos de biodiversidad; con la mayor extensión de bosque tropical en Centro América

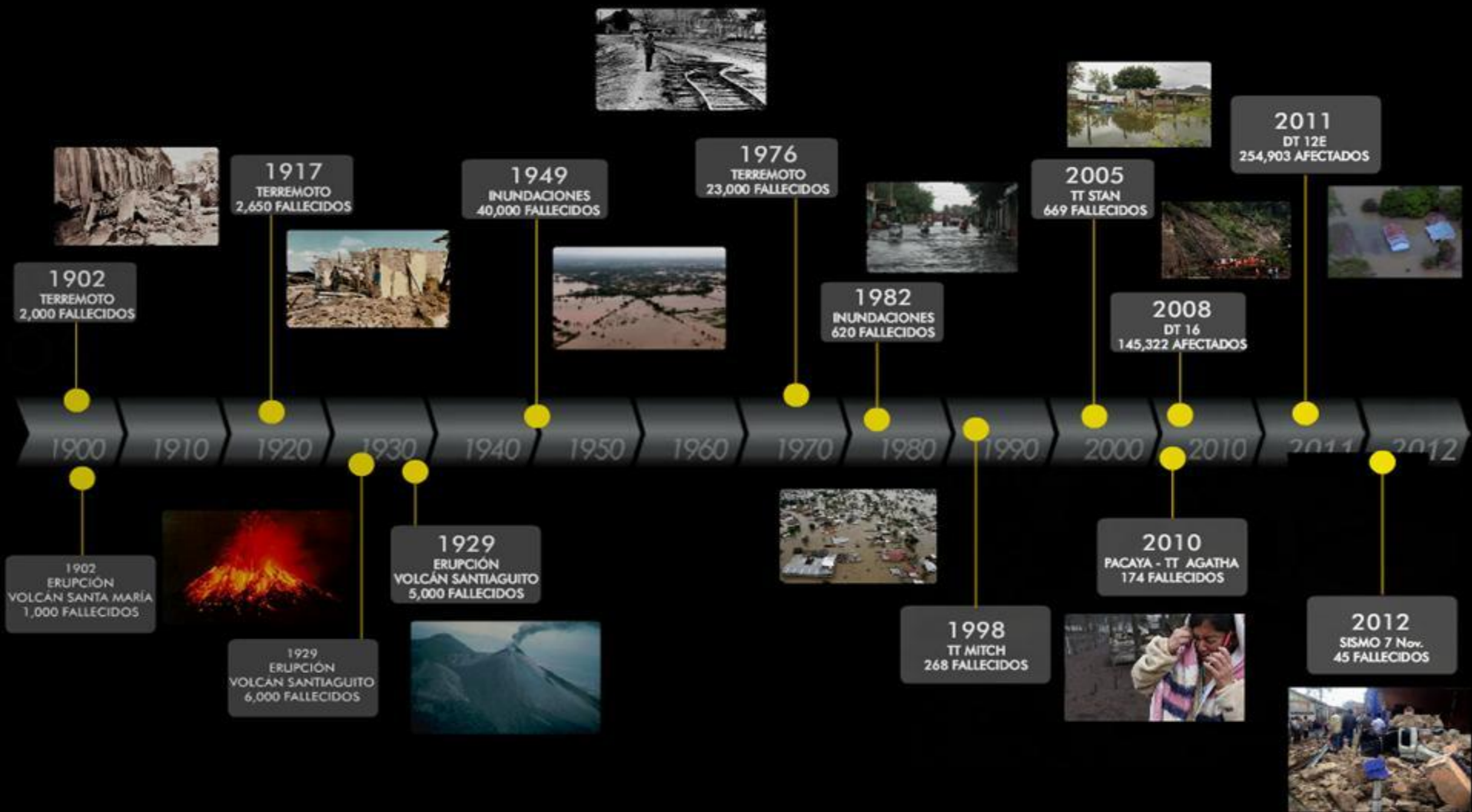
Dinámica de Cobertura Forestal 2006-2010





Cambio Climático en Guatemala

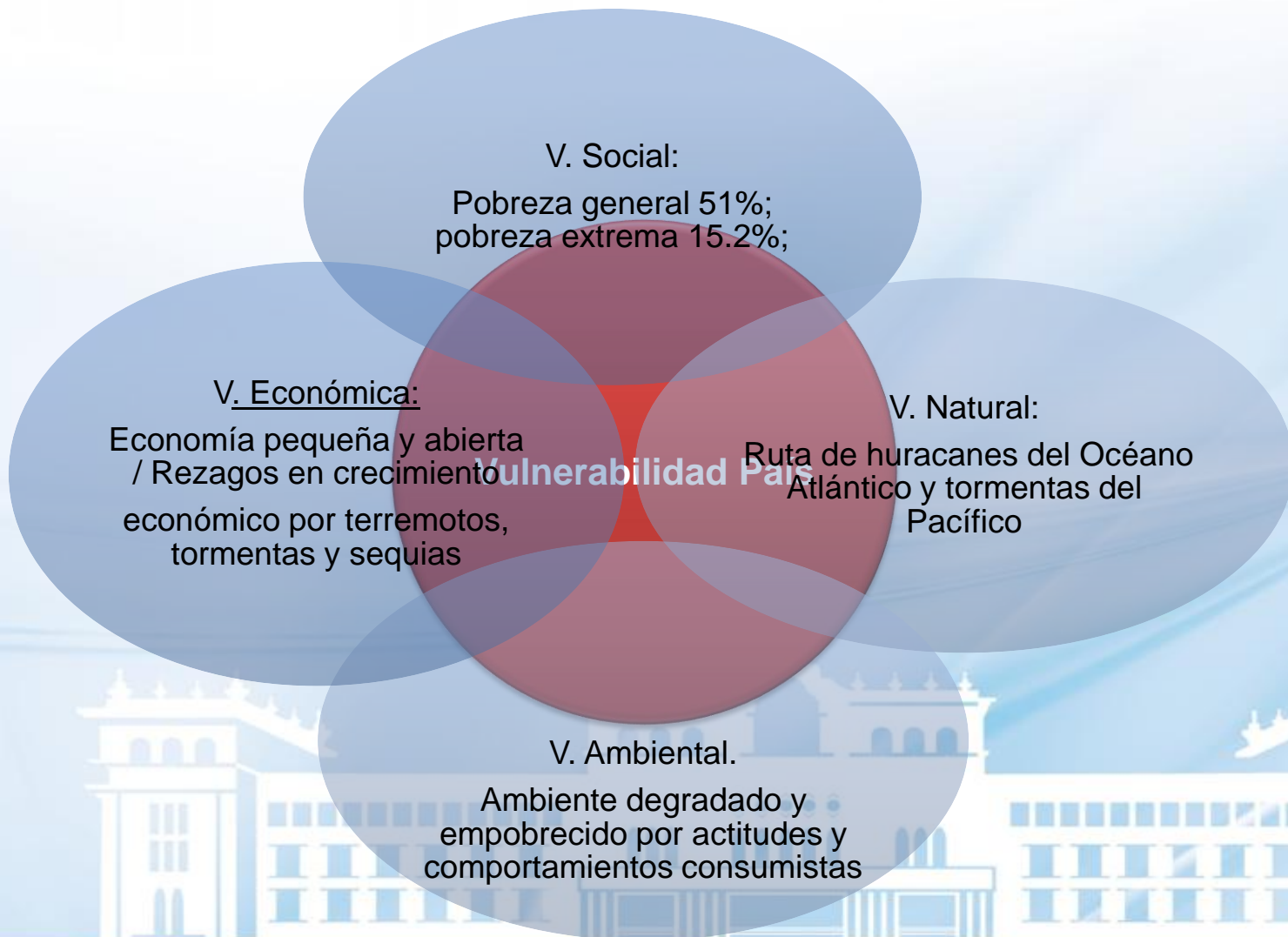




IMPACTO EN LOS ÚLTIMOS 100 AÑOS



Vulnerabilidad al cambio climático en Guatemala



Para el 2014 se experimentó un déficit de precipitaciones durante la primera parte de la estación lluviosa (mayo-agosto) que afectó los medios de subsistencia de miles de familias rurales de varias regiones del país, incrementando la desnutrición de la población más vulnerable.



Cifras

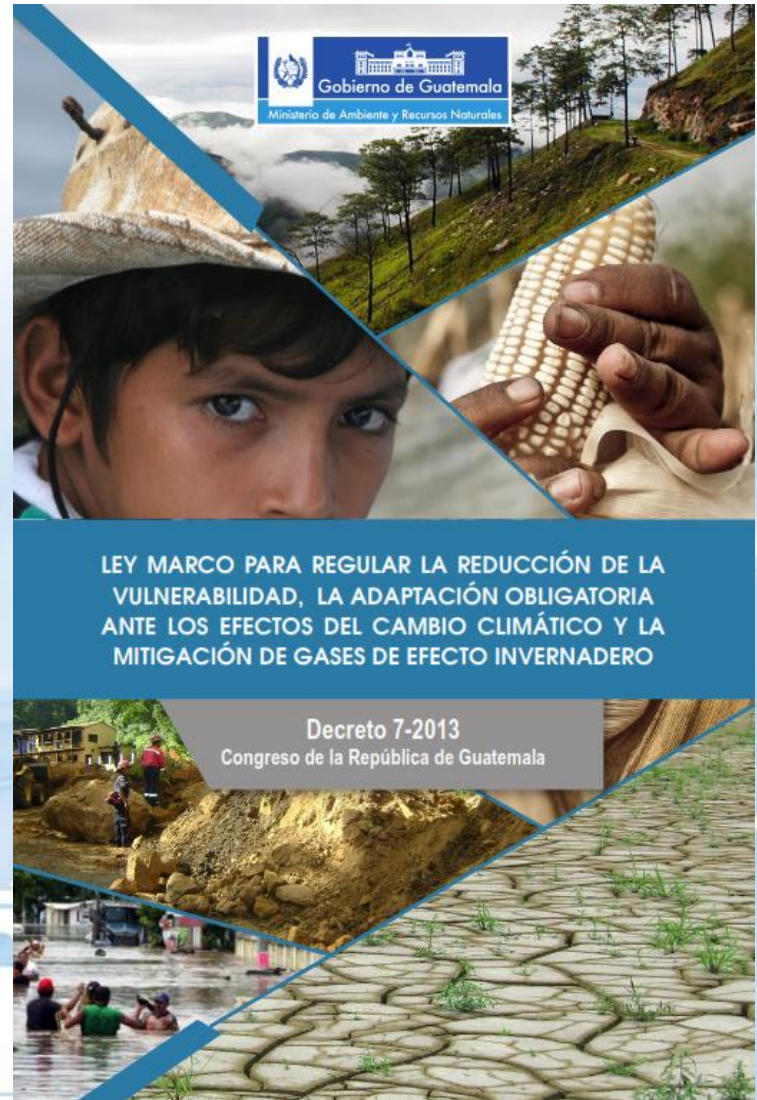
251 mil familias de 210 comunidades fueron afectadas con la pérdida de sus cultivos por un monto aproximado de Q631 millones = \$ 90 millones.





Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero

Decreto 07-2013



LEY MARCO PARA REGULAR LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD, LA ADAPTACIÓN OBLIGATORIA ANTE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA MITIGACIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Decreto 7-2013
Congreso de la República de Guatemala

CONTENIDO DE LA LEY

- ✓ **CAPITULO I:** Disposiciones Generales
- ✓ **CAPITULO II:** Principios rectores
- ✓ **CAPITULO III:** Desarrollo de las Capacidades Nacionales
- ✓ **CAPITULO IV:** Adaptación a los impactos del cambio climático
- ✓ **CAPITULO V:** Mitigación de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero
- ✓ **CAPITULO VI:** Sensibilización y Participación Pública
- ✓ **CAPITULO VII:** Recursos Financieros
- ✓ **CAPITULO VIII:** Disposiciones Finales y Transitorias

Artículo 3. Salvaguardas específicas. La presente ley y sus reglamentos, contendrán las garantías mínimas de cumplimiento al derecho aplicable y de las salvaguardas específicas.

Artículo 4. Ámbito de aplicación: Todo el territorio de la República de Guatemala, siendo por consiguiente de cumplimiento obligatorio para todos sus habitantes, entidades públicas, autónomas y descentralizadas

Artículo 7. Participación de Universidad y centros de investigación privados, respecto a cambio climático. **MARN y CONCYT desarrollaran líneas de investigación**

Artículo 9. Creación de un **Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático**, adscrito al MARN

Artículo 10. Los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural al formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo, podrán incorporar la variable de cambio climático. La **SEGEPLAN**, coordinara el proceso de la integración de la variable de cambio climático en procesos de programación y planificación de inversión pública a nivel sectorial, publico y territorial

Participación en la ley de:

- Academia
- Centros de investigación
- Consejos de Desarrollo Urbano y Rural





Adaptación

Artículo 7. Plan de Acción Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático. El que será actualizado conforme las comunicaciones nacionales de cambio climático.



Artículo 12. Ordenamiento territorial para la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

Artículo 13. Ejecución de planes y programas de gestión de riesgo por las instituciones públicas



Artículo 14. Elaboración de Guías para la reducción de vulnerabilidad (MARN, CONRED, INSIVUMEH)

Artículo 15. Planes estratégicos institucionales: Salud humana, Zonas marino costeras, Agricultura, Ganadería y Seguridad Alimentaria, Recursos forestales, Ecosistemas y Áreas Protegidas, Infraestructura.



Adaptación

Art 16. Transferencia y rescate de Prácticas Productivas Apropriadas para la adaptación al cambio climático.



Art 17. Protección del suelo. MAGA y MARN, establecerán políticas y programas para evitar la degradación del suelo.



Componente Mitigación en la Ley

Art 18. Elaboración de un **Plan Nacional de Energía para la Producción y Consumo** basado en el aprovechamiento de los recursos naturales, promoción de tecnologías, eficiencia y ahorro energético.



Art 19. Desarrollo de **proyectos o actividades que reduzcan o absorban emisiones** provenientes de la quema de combustibles fósiles

Art 20. Reducción de emisiones por cambio de uso de la tierra, incluyendo la **promoción de servicios ambientales**





Componente Mitigación en la Ley

Art 21. Normativa que regule las emisiones de GEI provenientes del transporte público y se establecerá un programa de incentivo fiscales y subsidios enfocado en el uso de energías limpias (MINFIN y SAT)



Art 22. Proyectos de mercado de carbono, acceso a mercados voluntarios y regulados, así como mecanismos bilaterales y multilaterales de compensación y pago por servicios ambientales





Desarrollo de las Capacidades Nacionales

Art 23 Educación, divulgación y concienciación pública. Todas las instituciones públicas, en lo que les corresponda, promoverán y facilitarán, en el plano nacional, regional y local, acciones estratégicas de divulgación, concienciación pública, sensibilización y educación respecto a impactos del cambio climático, que conlleve a la participación consciente y proactiva de la población en sus distintos roles, ante el peligro inminente de su integridad física, capacidad de producción, salud, patrimonio y desarrollo





Fondo Nacional de Cambio de fuentes de Climatico, financiamiento:



Art 24.

- a. Los ingresos provenientes de **títulos o valores que se reciban por concepto de mitigación y adaptación al cambio climático.**
- b. El **pago de las compensaciones por las emisiones de GEI** que sean requeridas por el MARN
- c. Los fondos provenientes de las negociaciones de **Canje por Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.**
- d. Los fondos provenientes de la **cooperación nacional o internacional reembolsable o no, monetaria o en especie** que se dirijan al cumplimiento del objetivo del Fondo Nacional de Cambio Climático.
- e. Un aporte que será determinado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado en forma anual y que no podrá ser transferido.



Aspectos relevantes de la nueva Ley

Art 26. Todas las instituciones que tengan funciones por esta ley, deberán **asignar dentro de sus presupuestos recursos.**



Art 27. El MARN deberá emitir los **reglamentos**, así como **planes y programas** para hacer efectiva esta ley

Gracias,

